



CONTRATO DE SUMINISTRO DE TINTAS Y THONER SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO

Entre los suscritos a saber **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17.594.443 en calidad de comerciante con establecimiento de comercio denominado **MULTITINTAS INK** con NIT 17.594.443-1 quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue elaborado para el efecto por la oficina gestora, el cual se anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. **PRIMERA - OBJETO EL CONTRATO:** "Contratar el suministro de tintas y thóner originales y por el sistema de recarga, para los equipos de Impresión de la **LOTERIA SANTANDER**" en las siguientes cantidades:

CANT	DESCRIPCION	UNID
1	TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF 210X ✓	UNID
1	TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF 211A	UNID
1	TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF 212A ✓	UNID
1	TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF 213A	UNID
1	CARTUCHO THONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP 16006 dn/HP CE278A/78A ✓	UNID
3	CARTUCHO TONER ORIGINAL HP Q2612A ✓	UNID
1	CARTUCHO TONER ORIGINAL IMPRESORA HP30227Q7551X ALTO RENDIMIENTO	UNID
1	RECARGA CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK RF120 COLOR ✓	UNID
2	RECARGA CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK RF 17G0050 ✓ NEGRA	UNID
10	SUMINISTRO RECARGA THONER HP Q2612A ✓	UNID
2	RECARGA THONER ALTO RENDIMIENTO IMPRE. MULTIFUNCIONAL HP 3027 ✓	UNID
3	SUMINISTRO RECARGA CARTUCHO THONER PARA IMPRESORA HP 16006 dn/HP CE278A/78A ✓	UNID
8	BOTELLA L210 DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON COLORES SURTIDOS ✓	UNID

SEGUNDA.- VALOR: el Valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.503.000.00)** incluido el IVA y los gastos de legalización y ejecución. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista así: Los suministros de tintas y tóner originales, serán cancelados una vez hayan sido entregados al almacén certificado por el servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato y presentación de la factura a la entidad contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008), a la cual deberá anexarse los pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) Los suministros de tintas y tóner recargables serán cancelados al contratista, por cuentas trimestrales previa certificación del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato y presentación de la factura por el contratista y aprobación de la entidad contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008), a la cual deberá anexarse los pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI).



CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato se iniciará una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2015 o hasta agotar el presupuesto estipulado en el contrato, lo que ocurra primero.

QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 570 del 29 de mayo de 2015.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El almacenista de la entidad adscrito a la Subgerencia Administrativa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Laborales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4- Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 6- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. 9- Garantizar que en caso de presentarse un daño en el equipo, este será atendido durante las siguientes 6 horas de reportado el daño, si se requiere un servicio de inmediato estén dispuestos a solucionarlo. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

NOVENA.- CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

DECIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación.

PARAGRAFO 1: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

PARAGRAFO 2: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

DECIMA CUARTA GARANTIAS: El contratista queda exonerado de presentar póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA DOCUMENTOS



00 061

DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos Administrativos que se generaron en el desarrollo del proceso contractual. **DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) El contrato se publicará en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los Veintidos (22) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

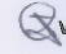

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

CONTRATISTA


LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Adm/tiva(E): Y. Carolina Higuera M. 

Vº. Bº. Subg. J/co: Oscar R. Durán A. 



DEL CONTRATO: Formar parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos Administrativos que generaron en el desarrollo del proceso contractual. DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. PARAGRAFO: El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1582 de 2012. DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) El contrato se publicará en los términos establecidos en Decreto 018 de 2012. 3-) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Restauración Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro educación rural (2%), Bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla pro UIC (2%) por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo fiscal de pago respectivo o mediante documento electrónico sobre las cuentas de copro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los dos Veintidos (22) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

CONTRATISTA

LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO

LOTERIA SANTANDER

ELDA MANTILLA RODRIGUEZ

(Handwritten signature)

Proyecto No. 1. Contratos Bienes D.
Servicio Jurídico Administrativo (S) y Contratos Bienes M.
Vr. Mc. Suley Yáñez Cordero, K. García A.